



RESOLUCIÓN No. CSJHUR24-343
12 de julio de 2024

“Por medio de la cual se concede autorización para adelantar un proceso de contratación en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 101, numeral 12 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de sala del 10 de julio de 2024, y

CONSIDERANDO

Mediante oficio DESAJNEO24-2348 de 5 de julio de 2024, la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, solicitó autorización para adelantar un proceso contractual por medio de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, así:

Objeto del contrato	Contratar el levantamiento de inventario en su estado natural correspondientes a documentación administrativa y expedientes judiciales ubicados en el archivo central de la DESAJ Neiva-Huila.
Duración del contrato	El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso contractual, será a partir de la suscripción de acta de inicio, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, por un término de CINCO (5) MESES.
Lugar de Ejecución	El lugar de ejecución del Contrato es el archivo central de la DESAJ Neiva, ubicado en la carrera 5 # 19-56 sur de la ciudad de Neiva
Valor del contrato	El valor estimado del proceso corresponde a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$482.011.880) MCTE incluido el IVA a todo costo, apropiación que incluye impuestos, tasas, retenciones legalmente establecidas en la Ley, costos directos e indirectos, valor para la legalización y ejecución del contrato, contribuciones y demás gravámenes previstos en las normas tributarias de carácter nacional departamental y/o municipal vigentes durante la ejecución del contrato y al momento del pago, expedido por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	El contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la presente vigencia fiscal del año 2024, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3824 de 12 de junio de 2024, por valor \$ 482.011.880, Unidad ejecutora 27-01-02-012, rubro C-2701-0800-41-20111D-2701056-02 adquisición de bienes- documentos de lineamientos técnicos –fortalecimiento de mecanismos de justicia abierta y gestión de calidad-SIGCMA de la Rama Judicial a nivel nacional
Documentos que se anexan	1. Oficio de la necesidad DESAJNEO24-1916 2. Soportes de la necesidad 3. Comité estructurador 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3824 de 12 de junio de 2024 5. Estudio del sector 6. Análisis del Sector económico 7. Matriz de riesgos 8. Anexo complementario del proyecto de pliego de condiciones 9. Aviso de convocatoria 10. Cronograma

	11. Control de legalidad 12. Acta de 22 de 5 de julio de 2024 junta seccional de contratación 13. Anexos del proceso
--	--

En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 163 de 1996, artículo 2, la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, remitió los documentos antes relacionados junto a la solicitud de autorización de contratación.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder autorización previa para los contratos que puedan suscribir los Directores Seccionales cuya cuantía sea entre 100 a 3.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, artículo 4, expresa en su tenor literal lo siguiente:

“ARTÍCULO 4.º DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Delégase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros:

- a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.”*

El artículo 3 establece que la autorización se otorga sobre la base de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas el Consejo Superior de la Judicatura en el Plan Sectorial de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual de Inversiones, de conformidad con el artículo 2 del citado Acuerdo.

Así mismo, el artículo 3 señala que, en todo caso, la actividad administrativa precontractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

Teniendo en cuenta que la autorización solicitada por la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, cumple con los parámetros exigidos por el Acuerdo antes señalado, esta Corporación en sesión sala de 10 de julio del de año en curso, impartió su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. AUTORIZAR a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva para adelantar un proceso contractual por medio de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, cuyo objeto es contratar para que realicen levantamiento de inventario en su estado natural correspondientes a documentación administrativa y expedientes judiciales ubicados en el archivo central de la DESAJ Neiva-Huila.

El valor total de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$482.011.880) MCTE, incluido el IVA a todo costo, apropiación que incluye impuestos, tasas, retenciones legalmente establecidas en la Ley, costos directos e indirectos, valor para la legalización y ejecución del contrato, contribuciones y demás gravámenes previstos en las normas tributarias de carácter nacional departamental y/o municipal vigentes durante la ejecución del contrato y al momento del pago, expedido por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

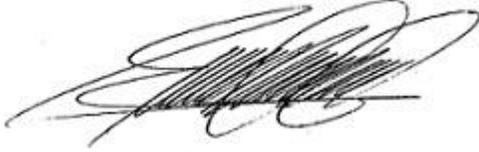
ARTICULO 2. INFORMAR de la autorización conferida al Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva para lo de su competencia.

Resolución Hoja No. 3 “Por medio de la cual se concede autorización para adelantar un proceso de contratación en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía”

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Neiva, Huila.



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/LYCT